

Inf. Público



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 124-2015

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, correspondiéndole nombrar, remover y sancionar a los funcionarios y al personal a su cargo;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, este Tribunal debe convocar a elecciones a los ciudadanos de todos los distritos electorales de la República, el 2 de mayo del año en curso, por lo que se ha iniciado la ejecución de actividades previas al desarrollo del proceso electoral referido, lo que genera la necesidad de contratar personal temporal para que apoye en las diversas labores que competen a esta máxima autoridad electoral;

CONSIDERANDO:

Que en reiteradas ocasiones se han autorizado contrataciones de personal temporal y los interesados no se han presentado a suscribir sus respectivos contratos, o bien habiéndolos suscrito, no se presentan a desempeñar las labores que les corresponden, lo cual conlleva al entorpecimiento de los procesos administrativos, por lo que con el objeto de atender con celeridad y eficiencia los mismos, es necesario emitir la disposición que corresponde;

POR TANTO:

Este Tribunal, con base en lo considerado, y en lo que para el efecto establecen los artículos: 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 143, 144 y 152, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas);

ACUERDA:

ARTICULO 1°: Aprobar que, cuando una persona cuya contratación se autoriza, no se presente a firmar el contrato temporal, durante los 10 días siguientes de emitido el acuerdo respectivo, o bien, habiendo firmado el contrato en el plazo señalado, no se presenta a desempeñar las labores que conforme al mismo le corresponden, quedan sin efecto la autorización otorgada y rescindido el contrato, según sea el caso. De esta circunstancia la Directora de Recursos Humanos, deberá dar aviso al Pleno de Magistrados;

ARTICULO 2°: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.



Tribunal Supremo Electoral

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día veintiocho de abril de dos mil quince.

COMUNIQUESE:

Dr. Rudy Marlon Pineda
Magistrado Presidente



Lic. Julio René Solórzano Barrios
Magistrado Vocal I

Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Vocal II

Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Vocal III

Lic. Mario Manuel Aguilar Elizardi
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:

Lic. Hernán Soberanis García
Secretario General

